



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**SERVICIOS CORPORATIVOS KEMPER, S.A. DE C.V. VS.**

**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**EXPEDIENTE No. IN-270/2012**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7497 /2012**

**México, D. F. a 21 de diciembre de 2012.**

<b>RESERVADO:</b> En su totalidad
<b>FECHA DE CLASIFICACIÓN:</b> 21 de diciembre de 2012.
<b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG
<b>CONFIDENCIAL:</b>
<b>FUNDAMENTO LEGAL:</b>
<b>PERIODO DE RESERVA:</b> 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Lic. Rafael Reyes Guerra.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa SERVICIOS CORPORATIVOS KEMPER, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

**RESULTANDO**

- 1.- Por escrito de fecha 25 de octubre de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C. EDGAR GUSTAVO TREJO KEMPER, administrador único de la empresa SERVICIOS CORPORATIVOS KEMPER, S.A. DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR016-N243-2012, celebrada para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la plantilla vehicular de la Delegación Norte del Distrito Federal; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como sí a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.**

*"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2ª.J/129, Página 599. -----*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-270/2012**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7497 /2012**

- 2 -

- 2.- Por oficio número 35.01.60.1200/6057 de fecha 02 de noviembre de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 06 del mismo, mes y año, el encargado del despacho de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del oficio número 00641/30.15/6435/2012 de fecha 26 de octubre de 2012, manifestó que con la suspensión de la licitación pública nacional que nos ocupa, no se causa perjuicio al interés social ni se contravienen disposiciones de orden público, en virtud de que el procedimiento licitatorio es para cubrir necesidades del ejercicio 2013; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades, considerando lo informado por el área convocante y bajo su más estricta responsabilidad determinó por oficio número 00641/30.15/6756/2012, de fecha 07 de noviembre de 2012, decretar la suspensión del procedimiento de contratación de mérito, y de los actos que de ella deriven, asimismo es de señalarse que la convocante deberá de preservar la materia en el presente procedimiento, esto es, deberán de quedar las cosas en el estado en que se encuentran hasta en tanto se emita la resolución correspondiente, lo anterior, sin prejuzgar sobre el sentido de la resolución que se dicte en el presente asunto.-----
- 3.- Por oficio número 35.01.60.1200/6057 de fecha 02 de noviembre de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 6 del mismo mes y año, el encargado del despacho de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio número 00641/30.15/6435/2012 de fecha 26 de octubre de 2012, manifestó que el acto de fallo del procedimiento licitatorio número LA-019GYR016-N243-2012, fue realizado el día 17 de octubre de 2012, declarándose desierto, por lo que no hay terceros interesados; atento a lo anterior, esta Autoridad Administrativa con fecha 07 de noviembre de 2012, determinó la no existencia de tercero interesado.-----
- 4.- Por oficio número 35.01.60.1200/6058, de fecha 9 de noviembre de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 14 del mismo mes y año, el Encargado del despacho de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del oficio número 00641/30.15/6435/2012, de fecha 26 de octubre de 2012, remitió informe circunstanciado de hechos y anexos que sustentan el mismo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS**, la cual ya fue transcrita con antelación.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-270/2012**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7497 /2012**

- 3 -

- 5.- Por acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2012, con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 y 51, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93, fracciones II, III y VIII, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia, esta Autoridad Administrativa acordó la admisión de las pruebas documentales ofrecidas y exhibidas por el C. EDGAR GUSTAVO TREJO KEMPER, administrador único de la empresa SERVICIOS CORPORATIVOS KEMPER, S.A. DE C.V., en su escrito de fecha 25 de octubre de 2012, señaladas en el acuerdo de mérito; las pruebas documentales ofrecidas y presentadas por el área convocante en su informe circunstanciado de hechos de fecha 9 de noviembre de 2012; las cuales se tuvieron por desahogadas dada su propia y especial naturaleza jurídica. -----
- 6.- Por Oficio No. 00641/30.15/7438/2012, de fecha 12 de diciembre de 2012, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se puso a la vista del inconforme el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta formulara por escrito los alegatos que conforme a derecho considere pertinentes.-----
- 7.- Por escrito de fecha 13 de diciembre de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 14 del mismo mes y año, el C. EDGAR GUSTAVO TREJO KEMPER, administrador único de la empresa SERVICIOS CORPORATIVOS KEMPER, S.A. DE C.V., en su calidad de inconforme, formuló los alegatos que conforme a derecho consideró pertinentes, y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia intitulada "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS", anteriormente invocada. -----
- 8.- Por oficio número 00641/30.15/7498/2012, de fecha 17 de diciembre de 2012, se levantó la suspensión decretada mediante acuerdo número 00641/30.15/6756/2012, de fecha 07 de noviembre de 2012, en el expediente en que se actúa; lo anterior para los efectos legales que haya lugar. -----
- 9.- Por acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2012, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-270/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7497 /2012

- 4 -

CONSIDERANDO

I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11 56, 65 y 74 fracción II, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. ----

II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** El fallo de la licitación pública nacional número LA-019GYR016-N243-2012, de fecha 17 de octubre de 2012. -----

III.- **Análisis de los motivos de inconformidad.** Que los motivos de descalificación de la propuesta de su representada son infundados y carentes de sustento legal, toda vez que respecto al primer motivo, éste se encuentra fuera de lo establecido en la convocatoria en virtud que en ninguno de los seis puntos que contiene el numeral 2.2 LICENCIAS, AUTOIRIZACIONES Y PERMISOS, se solicita la presentación del Registro del Contrato de Adhesión conforme a la norma NOM-174-SCFI-2007, aclarando que probablemente la convocante se refería al requisito solicitado en el punto 1 del numeral 2.1 CALIDAD, que se refiere al Registro del Contrato de Adhesión, requisito que fue cubierto por su representada. -----

Que del contenido del punto 1 del numeral 2.1 CALIDAD, no se desprende que la convocante hubiera requerido, además de la presentación del Registro del Contrato de Adhesión, adjuntar el Modelo de Contrato de Adhesión. -----

Que en el reporte de la visita hecha a las instalaciones de su representada, consta que dio cumplimiento a lo solicitado en dicho documento, incluyendo el apartado de documentación oficial autorizada que permita la operación de los talleres (sic), y que en dicho documento no solicitan la presentación del Modelo de Contrato de Adhesión. -----

Que es ilegal y arbitraria la actuación de la convocante al solicitar requisitos adicionales a los establecidos en la convocatoria, con lo que contraviene los principios de legalidad y seguridad jurídica de los artículos 14 y 16 Constitucionales, y los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Que respecto al segundo motivo de descalificación en el sentido de que presentó un Certificado de Zonificación para Uso de Suelo Específico, de fecha 28 de febrero de 2003, no es el que presentó su mandante, lo que viola la convocatoria, toda vez que el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-270/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7497 /2012

- 5 -

certificado presentado tiene una fecha de expedición del 16 de diciembre de 2011, con Folio No. 59514-181TRED11, certificado que de acuerdo al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se encuentra vigente, por lo que el desechamiento de su propuesta es ilegal al haber cumplido el requisito solicitado en el punto 2.2 numeral 4. -----

Que en relación al motivo de descalificación de su propuesta relativo a que para el *MANTENIMIENTO CORRECTIVO A VEHÍCULOS FUEL INJECTION 4 CILINDROS*, no especificó que tipo de frenos, y no incluyó el concepto de cambio de balatas, por lo que incumplió lo solicitado en la propuesta económica; del contenido del punto 6.3 PROPOSICIÓN ECONÓMICA, se advierte que el Anexo 6 que se menciona en dicho punto, para el mantenimiento correctivo para los vehículos fuel injection 4 cilindros, cuya integración en el MANTENIMIENTO CORRECTIVO, dentro del rubro SISTEMA DE FRENOS, la convocante solicitó "*LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, DEBERÁ CONTENER LA COTIZACIÓN DEL SERVICIO OFERTADO, INDICANDO PRECIO UNITARIO, SUBTOTAL E IMPORTE EL LICITANTE DEBERÁ CONSIDERAR EL IMPORTE MÍNIMO Y MÁXIMO DEL TOTAL DEL SERVICIO OFERTADO, DESGLOSANDO EL IVA, CONFORME AL ANEXO 6 (SEIS), EL CUAL FORMA PARTE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.*"; por lo que de la proposición económica de su representada, dentro del mantenimiento correctivo en el rubro SISTEMA DE FRENOS, se incluyó el concepto de *cambio de balatas*.-----

**El Área Convocante en atención a los motivos de inconformidad señaló:-----**

Que respecto al primer motivo, el modelo de contrato de adhesión es parte integrante del propio Registro, por lo que al no anexarlo dentro de su propuesta técnica y económica, la convocante no cuenta con los elementos de convicción necesarios para el análisis de la documental presentada como fue solicitada, y conforme al último párrafo del artículo 36 de la Ley de la materia, la convocante no puede suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas; lo que es independiente de la inspección a las instalaciones del licitante.-----

Que como se observa en el oficio 1666546, de fecha 3 de septiembre de 2008, emitido por la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento, en su primer párrafo establece "*...visto el modelo de contrato de adhesión de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VEHICULOS, presentado por SERVICIOS CORPORATIVOS KEMPER, SA DE CV...*", al no presentar el modelo de contrato, hecho visible a fojas 0036 a 0038 del anexo 7, no garantiza a la convocante, que de haber resultado adjudicado, la entrega-recepción de vehículos por parte de la empresa, se realice con el formato autorizado conforme a la NOM-174-SCFI-2007, no garantizando al Estado las condiciones consagradas en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-270/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7497 /2012

- 6 -

Que esa convocante no estaría evaluando todas las propuestas en forma equitativa, ya que los licitantes ASTROLLANTAS MÉXICO, S.A. DE C.V. (sin folio del anexo 8) y SERVICIO AUTOMOTRIZ YAKOR, S.A. DE C.V. (fojas 143 a 146 de anexo 9); si presentaron el modelo de contrato correspondiente en sus propuestas técnicas y económicas. -----

Que respecto al segundo motivo del inconforme, de la revisión de su propuesta técnica y económica, se advierte que de ingreso 26/02/2003 y que en su antepenúltimo párrafo establece que "...la vigencia del presente certificado es de dos años, contados a partir del día siguiente de su expedición conforme al Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal..."; por lo que la convocante no puede suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas

Que respecto al tercer motivo del inconforme, se puede corroborar de su propuesta económica, que únicamente incluyó los conceptos "...RECTIFICAR TAMBORES, CAMBIAR RETEN DE RUEDA, PURGAR..."; sin incluir lo correspondiente a "REPARACIÓN DE FRENOS TRASEROS, CAMBIO DE BALATAS"; por lo que la convocante no puede suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas, y como se observa en las propuestas técnicas y económicas de los licitantes ASTROLLANTAS MÉXICO, S.A. DE C.V. y SERVICIO AUTOMOTRIZ YAKOR, S.A. DE C.V., se incluye el concepto conforme se solicitó en la convocatoria de la licitación que nos ocupa. -----

**IV.- Valoración de Pruebas:** Las pruebas admitidas, mediante acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2012, se desahogaron por su propia y especial naturaleza, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consistentes en: -----

**a).-** Las documentales ofrecidas y exhibidas por el C. EDGAR GUSTAVO TREJO KEMPER, administrador único de la empresa SERVICIOS CORPORATIVOS KEMPER, S.A. DE C.V., en su escrito de fecha 25 de octubre de 2012, que obran a fojas 018 a 196 del expediente en el que se actúa, consistentes en copia simple de: -----

Escritura pública número 19,451, de fecha 18 de junio de 2007; Convocatoria de la licitación pública nacional número LA-019GYR016-N243-2012; Manifiesto de interés en participar en la licitación pública nacional número LA-019GYR016-N243-2012; Acta de junta de aclaraciones a la Convocatoria de la licitación pública nacional número LA-019GYR016-N243-2012, de fecha 26 de septiembre de 2012, con anexos; Acta de presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública nacional número LA-019GYR016-N243-2012, de fecha 02 de octubre de 2012, con anexos; Visita a las instalaciones de la empresa SERVICIOS CORPORATIVOS KEMPER, S.A. DE C.V.; Acta



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-270/2012**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7497 /2012**

- 7 -

de diferimiento de comunicación del dictamen técnico y fallo de la licitación pública nacional número LA-019GYR016-N243-2012, de fecha 09 de octubre de 2012; Acta de diferimiento de comunicación del dictamen técnico y fallo de la licitación pública nacional número LA-019GYR016-N243-2012, de fecha 12 de octubre de 2012; Acta del evento de comunicación del dictamen técnico y fallo de la licitación pública nacional número LA-019GYR016-N243-2012, de fecha 17 de octubre de 2012; Oficio número 1666546 de fecha 03 de septiembre de 2008; Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo de fecha 16 de diciembre de 2011; Manifestación de la empresa SERVICIOS CORPORATIVOS KEMPER, S.A. DE C.V. de participación en las partidas I, II y III; la instrumental de actuaciones consistente en todas las actuaciones que conforman el expediente de la licitación pública nacional número LA-019GYR016-N243-2012, y la presuncional legal y humana. -----

- b).- Las documentales ofrecidas y presentadas por el área convocante en su informe circunstanciado de hechos de fecha 9 de noviembre de 2012, que obran de fojas 238 a 431 del expediente que se resuelve, consistentes en original de:-----

Oficio número 35 90 01 1100.2631/12 de fecha 05 de septiembre de 2012, con anexo; Acta de junta de aclaraciones a la Convocatoria de la licitación pública nacional número LA-019GYR016-N243-2012, de fecha 26 de septiembre de 2012, con anexos; Acta de presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública nacional número LA-019GYR016-N243-2012, de fecha 02 de octubre de 2012, con anexos; Acta de diferimiento de comunicación del dictamen técnico y fallo de la licitación pública nacional número LA-019GYR016-N243-2012, de fecha 09 de octubre de 2012; Acta de diferimiento de comunicación del dictamen técnico y fallo de la licitación pública nacional número LA-019GYR016-N243-2012, de fecha 12 de octubre de 2012; Acta del evento de comunicación del dictamen técnico y fallo de la licitación pública nacional número LA-019GYR016-N243-2012, de fecha 17 de octubre de 2012; Convocatoria de la licitación pública nacional número LA-019GYR016-N243-2012; Propuesta de la empresa SERVICIOS CORPORATIVOS KEMPER, S.A. DE C.V.; Propuesta de la empresa ASTROLLANTAS DE MÉXICO, S.A DE .C.V.; Propuesta técnica de la empresa SERVICIOS AUTOMOTRICES YAKOR, S.A. DE C.V.; la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana. -----

- V.- **Consideraciones.**- Las manifestaciones en que basa sus asertos el hoy accionante contenidas en su escrito de inconformidad de fecha 25 de octubre de 2012, respecto a que *"En relación con el tercer motivo de descalificación de la propuesta de mi representada, esa autoridad podrá advertir que el mismo resulta totalmente ilegal y contraviene lo establecido las condiciones y términos de las bases de la convocatoria de la licitación que nos ocupa...De la lectura que esa autoridad efectúe al punto 6.3 PROPOSICIÓN ECONÓMICA, página 15 de la convocatoria, se advertirá que la convocante solicitó lo siguiente...LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, DEBERÁ CONTENER LA COTIZACIÓN DEL SERVICIO OFERTADO, INDICANDO PRECIO*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-270/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7497 /2012

- 8 -

UNITARIO, SUBTOTAL E IMPORTE EL LICITANTE DEBERÁ CONSIDERAR EL IMPORTE MÍNIMO Y MÁXIMO DEL TOTAL DEL SERVICIO OFERTADO, DESGLOSANDO EL IVA, CONFORME AL ANEXO 6 (SEIS), EL CUAL FORMA PARTE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA...*Por lo anterior, de la revisión y atenta lectura que se efectúe a la proposición económica presentada por mi representada para los vehículos FUEL INJECTION 4 CILINDROS, dentro del mantenimiento correctivo en el rubro correspondiente al sistema de frenos se corroborará que se incluyó por parte de mi representada el tipo de frenos es decir, se señalaron los conceptos relativos a la reparación de frenos delanteros y frenos traseros, así como en cada uno de ellos se incluyó el concepto cambio de balatas...*"; las cuales por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, declarándose infundadas, toda vez que el área convocante acreditó con los elementos de prueba que aportó al rendir su informe circunstanciado de hechos, de fecha 9 de noviembre de 2012, que el desechamiento de la propuesta presentada por la empresa SERVICIOS CORPORATIVOS KEMPER, S.A. DE C.V. en la PARTIDA I.- 4 CILINDROS CARBURADOR Y FUEL INJECTION, en el acta del evento de comunicación del dictamen técnico y fallo de la licitación pública nacional número LA-019GYR016-N243-2012, de fecha 17 de octubre de 2012, se ajustó a los criterios de evaluación y causales de desechamiento contenidos en la convocatoria de la licitación de mérito, así como a la normatividad que rige la materia; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del diverso 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establecen: -

*"Artículo 71. La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano.*

*...  
Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 66..."*

*"Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."*

Lo que en la especie aconteció, toda vez que del estudio y análisis efectuado por esta autoridad administrativa a las documentales que integran el expediente en que se actúa, específicamente del acta del evento de comunicación del dictamen técnico y fallo de la licitación pública nacional número LA-019GYR016-N243-2012, emitido el 17 de octubre de 2012, visible a fojas 389 a 392, se advierte que la convocante desechó la propuesta,





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-270/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7497 /2012

- 9 -

presentada por la empresa SERVICIOS CORPORATIVOS KEMPER, S.A. DE C.V. en la PARTIDA I.- 4 CILINDROS CARBURADOR Y FUEL INJECTION, bajo los siguientes argumentos: -----

“ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-019GYR016-N243-2012

ACTA DEL EVENTO DE COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO Y FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-019GYR016-N243-2012...

...

En la Ciudad de México...del día 17 del mes de octubre de dos mil doce...

...

EL DICTAMEN TÉCNICO ES EL SIGUIENTE:-----

...

OFERTAS TÉCNICAS LEGALMENTE NO ACEPTADAS.-----

...

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA PLANTILLA VEHICULAR	OBSERVACIONES
SERVICIOS CORPORATIVOS KEMPER, S.A. DE C.V.	<p>1.- EL LICITANTE PRESENTA OFICIO NÚMERO 18666546 DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2008, AUTORIZANDO EL MODELO DE CONTRATO DE ADHESIÓN CONFORME A LA NOM-174-SCFI-2007. NO OBSTANTE NO INCLUYE EL MODELO DE CONTRATO DE ADHESIÓN, VISIBLE A FOJAS 0036 A 0038. INCUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 2.2 DE LA CONVOCATORIA.</p> <p>2.- EL LICITANTE PRESENTA CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN PARA USO DEL SUELO ESPECÍFICO, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2003, DICHO CERTIFICADO TIENE UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS, CONFORME AL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, VISIBLE A FOJAS 0223. INCUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 2.2 DE LA CONVOCATORIA.</p> <p>3.- EL LICITANTE PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO A VEHICULOS FUEL INJECTION 4 CILINDROS, EN DONDE DEBE IR EL CONCEPTO DE REPARACIÓN DE FRENOS TRASEROS QUE INCLUYEN: CAMBIO DE BALATAS, RECTIFICAR TAMBORES, CAMBIAR RETEN DE RUEDA Y PURGAR; OFERTA EL CONCEPTO DE RECTIFICAR TAMBORES, CAMBIAR RETEN DE RUEDA Y PURGAR, SIN ESPECIFICAR QUE TIPO DE FRENOS SON, Y SIN INCLUIR EL CONCEPTO DE CAMBIO DE BALATAS. INCUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DE LA CONVOCATORIA.</p>

...

De cuyo contenido se desprende que, entre otros motivos, la convocante determinó desechar la propuesta presentada por el inconforme en la PARTIDA I.- 4 CILINDROS CARBURADOR Y FUEL INJECTION, debido a que su oferta, en el apartado de MANTENIMIENTO CORRECTIVO correspondiente al servicio FUEL INJECTION 4 CILINDROS CORRECTIVO en el rubro SISTEMA DE FRENOS, omitió especificar a que



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-270/2012**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7497 /2012**

- 10 -

tipo de frenos se refiere su propuesta así como no haber incluido en dicho rubro el cambio de balatas, por lo que incumplió con lo solicitado en la convocatoria respecto a la propuesta económica.-----

Lo anterior es así; toda vez que del contenido del punto 2 *DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD* de la convocatoria, se desprende que se estableció la forma en la cual los interesados en participar en la prestación del servicio solicitado debían presentar sus propuestas, transcribiéndose el mencionado numeral para pronta referencia: -----

**"2. DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD.**

*LA DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO A CONTRATAR, SE CONTEMPLA EN EL ANEXO 1 (UNO), EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.*

***LOS LICITANTES, PARA LA PRESENTACIÓN DE SUS PROPOSICIONES, DEBERÁN AJUSTARSE EstrictAMENTE A LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PREVISTOS EN ESTA CONVOCATORIA, DESCRIBIENDO EN FORMA AMPLIA Y DETALLADA EL SERVICIO QUE ESTÉN OFERTANDO.***

***LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES NO PODRÁN SER NEGOCIADAS."***

Asimismo, y con relación a la causal de desechamiento de la propuesta del inconforme que se analiza, se tiene que en el punto 6.3 *PROPOSICIÓN ECONÓMICA*, de la convocatoria, se estableció en el primer párrafo lo siguiente:-----

**"6.3. PROPOSICION ECONÓMICA:**

***LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, DEBERÁ CONTENER LA COTIZACIÓN DEL SERVICIO OFERTADO, INDICANDO PRECIO UNITARIO, SUBTOTAL E IMPORTE EL LICITANTE DEBERÁ CONSIDERAR EL IMPORTE MÍNIMO Y MÁXIMO DEL TOTAL DEL SERVICIO OFERTADO, DESGLOSANDO EL IVA, CONFORME AL ANEXO 6 (SEIS), EL CUAL FORMA PARTE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.***

..."

Así las cosas, del contenido de los numerales 2 y 6.3 de la convocatoria, antes transcritos, se desprende que se requirió a los licitantes que en la presentación de sus propuestas debían, entre otras cosas, describir en forma amplia y detallada el servicio ofertado así como, que la propuesta económica debía contener la cotización del servicio ofertado conforme al Anexo 6, el cual forma parte de la convocatoria, por lo que se transcribe en lo conducente el mencionado anexo para mejor proveer:-----

**"ANEXO 6 (SEIS)**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-270/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7497 /2012

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(SU UTILIZACIÓN SERÁ PARA LA PARTIDA QUE CORRESPONDA A ELECCIÓN DEL LICITANTE)

MANTENIMIENTO CORRECTIVO	MARCA DE REFACCIONES	TIEMPO DE ENTREGA	COSTO DE REFACCIONES	COSTO DE MANO DE OBRA	TOTAL
REPARACIÓN DE FRENOS TRASEROS: CAMBIO DE BALATAS, RECTIFICAR TAMBORES, CAMBIAR RETÉN DE RUEDAY PURGAR					

Bajo este contexto, se tiene que del contenido del Anexo 6, antes transcrito, en lo correspondiente a *MANTENIMIENTO CORRECTIVO*, en el rubro *SISTEMA DE FRENOS*, por cuanto hace a *REPARACIÓN DE FRENOS TRASEROS*, se requirió entre otras cosas, que los licitantes debían ofertar dentro de dicho servicio *CAMBIO DE BALATAS*, no obstante de la revisión que esta Autoridad Administrativa practicó a las documentales que integran la propuesta económica de la empresa *SERVICIOS CORPORATIVOS KEMPER, S.A. DE C.V.*, que la convocante remitió con su informe circunstanciado de hechos, se encuentra la correspondiente a la propuesta económica referida a *FUEL INJECTION 4 CILINDROS CORRECTIVO* con número de folio original 0000016 a 0000019, visible a fojas 413 a 416 del expediente en que se actúa, de la que se desprende lo siguiente: -----

SERVICIOS CORPORATIVOS  
KEMPER  
S.A. DE C.V. DIVISIÓN AUTOMOTRIZ

FUEL INJECTION 4 CILINDROS CORRECTIVO					
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	MARCA DE REFACCIONES	TIEMPO DE ENTREGA	COSTO DE REFACCIONES	COSTO DE MANO DE OBRA	TOTAL
RECTIFICAR TAMBORES, CAMBIAR RETÉN DE RUEDA Y PURGAR	...	...	\$650.00	\$200.00	\$850.00



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-270/2012**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7497 /2012**

- 12 -

Del contenido de la propuesta económica relativa a *FUEL INJECTION 4 CILINDROS CORRECTIVO* de la empresa inconforme, antes transcrita, sin lugar a duda se desprende que el concepto por el manifiesta cobra \$850.00 a la convocante, no indica el tipo de servicio al que se refiere, aunado a lo anterior, y suponiendo sin conceder que se refiera dicho servicio al correspondiente a *REPARACIÓN DE FRENOS TRASEROS*, tampoco indica que dicho servicio incluye *CAMBIO DE BALATAS*. -----

Por lo tanto, y toda vez que no existe certeza del servicio ofertado por la empresa *SERVICIOS CORPORATIVOS KEMPER, S.A. DE C.V.* por el que pretende cobrar \$850.00 a la convocante en la partida *1.- 4 CILINDROS CARBURADOR Y FUEL INJECTION*, de los cuales \$650.00 representa el costo de refacciones y \$200.00 el costo de la mano de obra, deja en estado de indefensión a la convocante para el efecto de que en caso de incumplimiento, pudiera reclamar el cumplimiento del tipo de servicio prestado así como de las refacciones que deberían ser incluidas en el servicio, lo cual sin lugar a duda afecta la solvencia de su proposición; careciendo de eficacia jurídica las manifestaciones vertidas por el hoy inconforme en el sentido de que *"de la revisión a la proposición económica presentada por mi representada para los vehículos FUEL INJECTION 4 CILINDROS, dentro del mantenimiento correctivo en el rubro correspondiente al sistema de frenos (documental que se adjunta como ANEXO TRECE), se corroborará que se incluyó por parte de mi representada el tipo de frenos es decir, se señalaron los conceptos relativos a la reparación de frenos traseros así como se incluyó el cambio de balatas"*, lo anterior toda vez que de la documental que refiere como ANEXO TRECE, que adjuntó a su escrito inicial de fecha 25 de octubre de 2012, visible a fojas 193 a 196 del expediente que se resuelve, se observa que si bien es cierto en el rubro *SISTEMA DE FRENOS* señala *REPARACIÓN DE FRENOS TRASEROS: CAMBIO DE BALATAS, RECTIFICAR TAMBORES, CAMBIAR RETÉN DE RUEDA Y PURGAR*, más cierto es que dicha documental carece del alcance y valor probatorio que pretende el promovente, toda vez que carece de las rúbricas que contiene el documento que obra en el expediente administrativo del procedimiento de licitación de mérito así como el folio que se contiene en el mismo, por lo cual no se tiene la certeza que la hubiese presentado dentro de su propuesta. -----

Bajo este contexto se tiene, que al haber omitido en su propuesta económica la empresa *SERVICIOS CORPORATIVOS KEMPER, S.A. DE C.V.* la descripción amplia y detallada de los servicios ofertados en la partida *1.- 4 CILINDROS CARBURADOR Y FUEL INJECTION*, dejó de observar lo establecido en los puntos 2 y 6.3 de la convocatoria en correlación con lo requerido en el Anexo 6 de la misma, se actualiza la causal de desechamiento contenida en el numeral 10 inciso A) de la convocatoria, el que a la letra establece: -----

**"10. CAUSAS DE DESECHAMIENTO.**

**SE DESECHARÁN LAS PROPOSICIONES DE LOS LICITANTES QUE INCURRAN EN UNO O VARIOS DE LOS**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-270/2012**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7497 /2012**

**SIGUIENTES SUPUESTOS:**

QUE NO CUMPLAN CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA CONTENIDOS EN LOS NUMERALES 6, 6.1, 6.2 Y 6.3., Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS QUE SE DERIVEN DEL ACTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y, QUE CON MOTIVO DE DICHO INCUMPLIMIENTO SE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.

..."

Resultando procedente la determinación de la convocante al desechar la propuesta de la hoy inconforme, con lo cual se resuelve que la convocante actuó en apego a los criterios de evaluación contenidos en el numeral 9 de la convocatoria, los que establecen: -----

**"9. CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS.**

**LOS CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, SE BASARÁN EN LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL PRESENTADA POR LOS LICITANTES CONFORME AL ANEXO 5 (CINCO), EL CUAL FORMA PARTE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, OBSERVANDO PARA ELLO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 EN LO RELATIVO AL CRITERIO BINARIO Y 36BIS, FRACCIÓN II, DE LA LAASSP.**

LA EVALUACIÓN SE REALIZARÁ COMPARANDO ENTRE SÍ, EN FORMA EQUIVALENTE, TODAS LAS CONDICIONES OFRECIDAS EXPLÍCITAMENTE POR LOS LICITANTES.

NO SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN, LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA CONVOCANTE, QUE TENGAN COMO PROPÓSITO FACILITAR LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y AGILIZAR LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO REQUISITO CUYO INCUMPLIMIENTO, POR SÍ MISMO, NO AFECTE LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES.

EN TRATÁNDOSE DE LOS DOCUMENTOS O MANIFIESTOS PRESENTADOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 39, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SE VERIFICARÁ QUE DICHS DOCUMENTOS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS

**NO SE CONSIDERARÁN LAS PROPOSICIONES, CUANDO NO COTICE LA TOTALIDAD DEL SERVICIO REQUERIDO**

..."

Así las cosas, y toda vez que la convocante demostró que la descalificación de la propuesta de la empresa SERVICIOS CORPORATIVOS KEMPER, S.A. DE C.V. en el acta del evento de comunicación del dictamen técnico y fallo de la licitación pública nacional número LA-019GYR016-N243-2012, de fecha 17 de octubre de 2012, respecto de la partida 1, obedeció a la omisión del cumplimiento a los puntos 2 y 6.3 de la convocatoria en correlación con el Anexo 6 de la misma, se determina que su actuación se ajustó a lo preceptuado en los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los cuales se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-270/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7497 /2012

- 14 -

Por lo anteriormente analizado y toda vez que la convocante demostró con los elementos de prueba que aportó, que la empresa SERVICIOS CORPORATIVOS KEMPER, S.A. DE C.V. omitió el cumplimiento de los puntos 2 y 6.3, y el Anexo 6 de la convocatoria, se determina que con su actuación el área convocante observó el contenido de la convocatoria de la licitación que nos ocupa, así como la normatividad que rige a la materia, con lo cual garantizó al Estado las mejores condiciones de contratación disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra disponen:-----

*“Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.”*

*“Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:*

- I. Licitación pública;*
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o*
- III. Adjudicación directa.*

*Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley...”*

**VI.-** Resulta innecesario entrar al estudio de los demás motivos de inconformidad que hace valer el C. EDGAR GUSTAVO TREJO KEMPER, administrador único de la empresa SERVICIOS CORPORATIVOS KEMPER, S.A. DE C.V., en su escrito inicial, toda vez que los mismos están encaminados a demostrar que la descalificación de que fue objeto su propuesta en la partida I resulta ilegal; y en el caso que nos ocupa, quedó acreditado el cumplimiento de los puntos 2 y 6.3, y el Anexo 6 de la convocatoria, el cual es suficiente para desechar su proposición, toda vez que afectan la solvencia de su propuesta. Sirve de apoyo a lo anterior, a contrario sensu, la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, No. 440, visible a fojas 775 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, Salas y Tesis Comunes, Volumen II, bajo el rubro:-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-270/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7497 /2012

- 15 -

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. CUANDO SU ESTUDIO ES INNECESARIO.- Si en el amparo que se concede por uno de los capítulos de queja, trae como consecuencia que se nulifiquen los otros actos que se reclaman, es inútil decidir sobre éstos.

Resulta igualmente de sustento a lo anterior, a contrario sensu, la Tesis Jurisprudencial visible en la Página 459 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Compilación 1917-1985, Tomo VI, Materia Común, que en los términos siguientes refiere:

CONCEPTO DE VIOLACIÓN FUNDADO. HACE INNECESARIO EL ESTUDIO DE LOS DEMÁS.- Cuando el amparo se va a conceder al considerarse uno de los conceptos de violación, lo que va a traer como consecuencia que quede sin efecto la resolución que constituye el acto reclamado, es innecesario hacer el estudio de los demás conceptos de violación expresados por la quejosa y que tienden al fondo de la cuestión propuesta, porque los mismos serán objeto del estudio que realice la autoridad responsable al emitir el nuevo fallo en cumplimiento de la ejecutoria, ya que de hacerlo la potestad federal, se sustituiría a la responsable, siendo que dicho análisis corresponde a la misma al haber reasumido jurisdicciones.

VII.- Por escrito de fecha 13 de diciembre de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 14 del mismo mes y año, el C. EDGAR GUSTAVO TREJO KEMPER, administrador único de la empresa SERVICIOS CORPORATIVOS KEMPER, S.A. DE C.V., en su calidad de inconforme, formuló los alegatos que conforme a derecho consideró pertinentes, y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia intitulada "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS", anteriormente invocada.

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- El inconforme no acreditó los extremos de su acción y el Área Convocante justificó sus excepciones y defensas hechas valer.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el considerando V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundados los motivos de inconformidad expuestos en el escrito interpuesto por el C. EDGAR GUSTAVO TREJO KEMPER, administrador único de la empresa SERVICIOS CORPORATIVOS KEMPER, S.A. DE C.V.

[Handwritten signature]





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-270/2012**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7497 /2012**

- 16 -

**TERCERO.-** En términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada por el inconforme, mediante el recurso de revisión, previsto en el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

**CUARTO-** Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.**-----

**MTRO. MARVIN A. ORTÍZ CASTILLO.**

**PARA:** C. EDGAR GUSTAVO TREJO KEMPER.- ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA SERVICIOS CORPORATIVOS KEMPER, S.A. DE C.V.- [REDACTED]

**LIC. FERNANDO COLMENERO GÓMEZ.-** ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA DELEGACIÓN NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CALZADA VALLEJO NO. 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEG. GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07330, MEXICO, D.F., TEL: 5719 4911, FAX: 5333 1100, EXT. 15126.

**LIC. FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ ALMADA.-** TITULAR DE LA DELEGACIÓN NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL No. 1521, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEG. GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760, MÉXICO, D.F., TEL. 754-57-71 Y 5-86-24-79.

**LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANEDO.-** TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732.

**C.C.P. LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ALVAREZ HURTADO.-** TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, DE QUEJAS Y DE RESPONSABILIDADES DE ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN NORTE.

MCCHS\*ING\*TCN